

NORMATIVA LEGAL

- La Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal, y el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.
- Normas complementarias del I.N.E (BOE 87/97 y 177/97 del Ministerio de la Presidencia). Y cuantas otras puedan publicarse.
- El art. 59.2 del vigente R.P.D.T.E.L. (R.D. 2612/96) faculta al Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los datos consignados en la hoja padronal, exigiendo al efecto la presentación de los D.N.I., Tarjeta de Residencia, Libro de Familia, Título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

FINALIDAD E IMPORTANCIA DEL PADRÓN DE HABITANTES

El Padrón de Habitantes es el registro que acredita la residencia y el domicilio de los vecinos del municipio a todos los efectos administrativos. (art. 53 R.P.D.T.E.L.).
La inscripción en el Padrón de Habitantes, confiere los derechos de disfrutar de los servicios municipales y más concretamente de los recogidos en el art. 56 del vigente R.P.D.T.E.L.
Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quienes vivan en más de un municipio se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año.
El vecino tiene derecho a conocer la información que consta en el padrón sobre su persona y a exigir su rectificación cuando sea errónea o incorrecta.
Los datos que se hagan constar en el anverso de esta hoja permitirán la actualización del padrón de su municipio.
La presentación de esta hoja cumplimentada en su Ayuntamiento implica su conformidad para actualizar el Censo Electoral en consonancia con los datos reflejados en ella. (Conforme a lo establecido en el art. 33 de la Ley 5/85 de Régimen Electoral).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA

- Escriba con bolígrafo y en letras mayúsculas. Indique con claridad todos los datos que correspondan a cada una de las personas que se inscriben en la hoja.
- Si se solicita la inscripción por traslado de residencia, indique en la casilla correspondiente el municipio y provincia de procedencia. Si se procede del extranjero, indique el país y, en su caso, el Consulado español donde estaba inscrito. En el caso de traslado de domicilio dentro de este mismo municipio indique en esta casilla: MISMO MUNICIPIO.
- Cuando se trate de una nueva hoja de inscripción, firmarán todos los mayores de edad que se inscriban.
- Adjuntar la documentación requerida al efecto.
- Si tiene alguna duda le será resuelta en el momento de presentar la hoja en su Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA REALIZAR EL EMPADRONAMIENTO

- Hoja Padronal cumplimentada en todos los casos y firmada por todos los mayores de edad que se inscriban.
- Original o fotocopia de documento de identidad de las personas que se empadronan. (DNI, Tarjeta de Extranjeros, Pasaporte, Libro de Familia para los menores que no tengan otro documento de identidad).
- Original o fotocopia de Escritura de Propiedad de la vivienda o recibo actual de teléfono, agua, gas, luz,...
- Original o fotocopia de contrato de Arrendamiento.
- Autorización y Original o fotocopia del Documento de Identidad de la persona que autoriza.
- Autorización y original o fotocopia del Documento de Identidad del propietario de la vivienda.
- Autorización y original o fotocopia del Documento de Identidad del padre/madre/tutor/representante legal que autoriza al menor a empadronarse.
- Original o fotocopia del Libro de Familia o documento que acredite la tutela o representación legal.

CÓDIGOS DE NIVEL DE INSTRUCCIÓN

00. Menores de 10 años.
11. No sabe leer ni escribir.
21. Sin estudios.
22. Enseñanza primaria incompleta, cinco cursos de EGB, certificado de escolaridad o equivalente.
31. ESO, bachiller elemental, graduado escolar, EGB completa, primaria completa o equivalente.
32. Formación profesional primer grado. FP de Grado Medio. Oficialía industrial.
41. Formación profesional segundo grado. FP de Grado Superior. Maestría industrial.
42. Bachiller superior, BUP. Bachiller LOGSE.
43. Otros titulados medios (auxiliar de clínica, secretariado, programador informático, auxiliar de vuelo, diplomado en artes y oficios, etc.).
44. Diplomado de escuelas universitarias (empresariales, profesorado de EGB, ATS y similares).
45. Arquitecto o ingeniero técnico.
46. Licenciado universitario, arquitecto o ingeniero superior.
47. Titulados de estudios superiores no universitarios.
48. Doctorado y estudios de postgrado o especialización licenciados.